# APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DON HEAYSON PLACIDO SANDOVAL SOTO

DECRETO ALCALDICIO № 3573

Chillan Viejo, 2 1 ABR 2023

## VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. Nº 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

## **CONSIDERANDO:**

**a).-** Decreto Alcaldicio N° 10813 de fecha 30/12/2022 el cual Designa a Don Rafael Eduardo Bustos Fuentes, Profesional, Contrata Grado 7° del E.M. Como Secretario Municipal Subrogante.

**b).-** Decreto Alcaldicio N° 3147 de fecha 11/04/2023 que Aprueba Programa Preventivo de Invierno 2023 de la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo

c).- Memorándum N° 26 de fecha 14/04/2023 del Sr.

Alcalde el cual instruye la contratación de Personal para Programa Preventivo de Invierno 2023.

#### DECRETO:

<ol> <li>APRUÉBESE El Contrato de Prestación de</li> </ol>
Servicios de Don <b>HEAYSON PLACIDO SANDOVAL SOTO</b> , Rut: como se indica:
En Chillán Viejo, a <b>17 de Abril de 2023</b> entre la llustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su <b>Alcalde Don JORGE DEL POZO PASTENE</b> , Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don <b>HEAYSON PLACIDO SANDOVAL SOTO</b> , Cédula Nacional de
Identidad de Nacionalidad Chileno, domiciliad
, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de
Servicios

PRIMERO: Los servicios que Don HEAYSON PLACIDO SANDOVAL SOTO, prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará Dirección de Aseo y Ornato, ubicada en calle Serrano Nº 300 de Chillán Viejo, de acuerdo a D.A N° 3147 de fecha 11/04/2023 que Aprueba Programa Preventivo de Invierno 2023 de la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, cumpliendo las siguientes funciones:

## JORNAL:

- ✓ Mantención de inmobiliario Municipal.
- ✓ Poda urbano y rural.
- ✓ Mantención del arbolado en áreas verdes, parques, plazas y vía pública con el fin de prevenir desganche de ramas.
- ✓ Emergencia comunitaria.
- ✓ Limpieza de canales y sumideros.
- ✓ Otras que pudiesen ser impartidas por la Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato.



Don **HEAYSON PLACIDO SANDOVAL SOTO**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, de la siguiente manera:

45 horas semanales las cuales se distribuirán de lunes a sábado o a petición del Director Medioambiente, Aseo y Ornato.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Aseo y Ornato o quien lo subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

<u>SEGUNDO:</u> La Municipalidad pagará a Don HEAYSON PLACIDO SANDOVAL SOTO, la suma mensual de \$575.000.- Impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades diarias firmado por el Director de Aseo y Ornato o quien subrogue, y Boleta de Honorarios.

<u>TERCERO</u>: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. Cuarto de la Ley 18.883, por lo que don **HEAYSON PLACIDO SANDOVAL SOTO**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

<u>CUARTO:</u> El presente contrato se iniciará el **17 de Abril de 2023** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **16 de Julio de 2023**.

**QUINTO:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

<u>SEXTO:</u> Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el art. 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

<u>SÉPTIMO</u>: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.





# DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS Municipalidad de Chillán Viejo

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

<u>DECIMO</u>: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

2 IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta 21.04.004 "Prestaciones de servicios en Programas Comunitarios" del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL POI

RAFAEL BUSTOS FUENTES SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JDP/LMO/OES/MCVH/PMV/PQP

Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la Republica (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado

V B° CONTROL

2 1 ABR 2023

JORGE DEL POZO PASTENE

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIO

En Chillán Viejo, a 17 de Abril de 2023 entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo,
RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su
Alcalde Don JORGE DEL POZO PASTENE, Cédula Nacional de Identidad N°
., ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y
por otra parte Don HEAYSON PLACIDO SANDOVAL SOTO, Cédula Nacional de
de Nacionalidad Chileno, domiciliado
se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de
Servicios.

<u>PRIMERO:</u> Los servicios que Don HEAYSON PLACIDO SANDOVAL SOTO, prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará Dirección de Aseo y Ornato, ubicada en calle Serrano Nº 300 de Chillán Viejo, de acuerdo a D.A N° 3147 de fecha 11/04/2023 que Aprueba Programa Preventivo de Invierno 2023 de la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, cumpliendo las siguientes funciones:

# JORNAL:

- ✓ Mantención de inmobiliario Municipal.
- ✓ Poda urbano y rural.
- ✓ Mantención del arbolado en áreas verdes, parques, plazas y vía pública con el fin de prevenir desganche de ramas.
- ✓ Emergencia comunitaria.
- ✓ Limpieza de canales y sumideros.
- ✓ Otras que pudiesen ser impartidas por la Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato.

Don **HEAYSON PLACIDO SANDOVAL SOTO**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, de la siguiente manera:

45 horas semanales las cuales se distribuirán de lunes a sábado o a petición del Director Medioambiente, Aseo y Ornato.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Aseo y Ornato o quien lo subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

<u>SEGUNDO:</u> La Municipalidad pagará a Don HEAYSON PLACIDO SANDOVAL SOTO, la suma mensual de \$575.000.- Impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades diarias firmado por el Director de Aseo y Ornato o quien subrogue, y Boleta de Honorarios.

<u>TERCERO</u>: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. Cuarto de la Ley 18.883, por lo que don **HEAYSON PLACIDO SANDOVAL SOTO**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

<u>CUARTO:</u> El presente contrato se iniciará el 17 de Abril de 2023 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 16 de Julio de 2023.

**QUINTO:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.





# DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS Municipalidad de Chillán Viejo

<u>SEXTO:</u> Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el art. 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

<u>SÉPTIMO:</u> Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

<u>OCTAVO:</u> En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.





# DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS Municipalidad de Chillán Viejo

<u>DECIMO</u>: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

En señal de aprobación para constancia firman:

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

HEAYSON PLACIDO SANDOVAL SOTO

C.I N°

RAFAEL BUSTOS FUENTES SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MINISTRO DE FE

JDP/LMO/OES/MCVH/PMV/PQP

Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado